



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONTRATANTE”**, Y POR OTRA PARTE EL C. **DAVID CUAUTLE TIRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**ANTECEDENTES**

a). - Que, con fecha 20 de abril de 2023, la convocante invitó formalmente al C. DAVID CUAUTLE TIRO, Persona Física con actividad empresarial a participar en el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA identificado con el número PROC.ADJ/2023/082 con el objeto de celebrar contrato de prestación de servicios concernientes en la **“PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL DIVERGENTE Y SONIDO GARFIELD, EN APOYO A VECINOS DE LA CRUZ DEL BAJÍO, DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA”**.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **PROC.ADJ/2023/082**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 101 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DECLARACIONES**

**1.- DE “EL CONTRATANTE”**

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 12 de abril de 2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal **4.4.1.9 "Otras ayudas"**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





**2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1 Que el **C. DAVID CUAUTLE TIRO** es una Persona Física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CUTD691228N93 y está al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 2 norte No. 803 Interior Despacho 105, Col. Centro, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72760.

2.3 Que su actividad comercial radica en la Producción y Presentación de Espectáculos Públicos Combinada con la Promoción de los mismos, conforme a su constancia de situación fiscal.

2.4 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.5 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.6 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "EL CONTRATANTE".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024

**3.- POR "LAS PARTES"**

**ÚNICO.** - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la **CONTRATACIÓN DEL GRUPO MUSICAL DIVERGENTE Y SONIDO GARFIELD, EN APOYO A VECINOS DE LA CRUZ DEL BAJÍO, DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**SEGUNDA DEL IMPORTE A PAGAR.**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	<p>✓ PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE:</p> <p>PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL (INCLUYE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN).</p> <p>✓ SONIDO GARFIELD.</p> <p>FECHA: 14 DE MAYO DE 2023.</p> <p>LUGAR: CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, FRENTE A LA CAPILLA DEL BARRIO DEL BAJÍO, COLONIA CENTRO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p>	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
SUBTOTAL				\$ 40,000.00
I.V.A.				\$ 6,400.00
TOTAL				\$ 46,400.00

**"LAS PARTES"** acuerdan que el importe a pagar por la prestación del servicio asciende a la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), dando en total la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





**TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

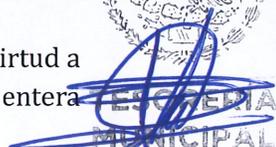
A través del presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", el día 14 de mayo de 2023, en la localidad barrio del bajío, con domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo S/N, frente a la capilla del barrio del bajío, colonia centro, Cuautlancingo, Puebla. C.P. 72700.

**CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado al cumplimiento de los servicios y que estos se reciban a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

**QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.**

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que el pago será realizado una vez efectuada la presentación musical y recibida a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad dispensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará hasta que se lleve a cabo la presentación del grupo musical y el sonido, siempre y cuando el servicio se reciba a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".
- c) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024





**SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Dicho pago se efectuará una vez concluida las presentaciones artísticas, siempre y cuando esta se reciba a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que “EL CONTRATANTE” una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

**SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO**

“LAS PARTES” convienen que el precio por los servicios es FIJO y no está sujeto a cambios, por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.

**OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “LAS PARTES” convienen que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, “EL CONTRATANTE” aplicará como pena convencional el equivalente al 25% (Veinticinco por ciento) del monto total contratado, así como la rescisión administrativa del contrato.

1. Atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la presentación musical del grupo y del sonido en la localidad barrio del bajo.

  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024



- 2. Realizar la presentación musical con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

En caso de que el grupo musical "Divergente" y sonido "Garfield", no llegaran a presentarse, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 25% del monto total contratado, por concepto de incumplimiento de contrato, y regresar el monto total anticipado que para tal efecto deberá pagarlo en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los grupos debieron llevar a cabo su participación.

Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

**NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los servicios que se contratan es la siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MUSICAL DIVERGENTE (INCLUYE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN).</li> <li>✓ SONIDO GARFIELD.</li> </ul> <p>FECHA: 14 DE MAYO DE 2023.</p> <p>LUGAR: CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, FRENTE A LA CAPILLA DEL BARRIO DEL BAJÍO, COLONIA CENTRO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024



## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.1 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la presentación musical en la capilla del barrio del bajío el día 14 de mayo de 2023, acorde a la descripción asentada en la cláusula Novena del presente contrato.

1.2 Instalar con anticipación escenario, audio y toda la infraestructura necesaria para el desarrollo de las presentaciones.

1.3 Cumplir con la calidad y especificaciones técnicas de los **servicios** materia de este acuerdo de voluntades.

1.4 Realizar las presentaciones artísticas a que hace referencia la cláusula Novena de este contrato, en la fecha pactada para tal efecto.

1.5 Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte el desarrollo del evento.

1.6 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato.

1.6.1 Respetar los espacios destinados a salidas de emergencia y rutas de evacuación.

1.6.2 Contar con sus propios servicios médicos y ambulancia.

1.6.3 Contar con su propio equipo de seguridad contra incendios (extintores)

1.6.4 Previamente al evento, coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para identificar posibles riesgos.

1.7 Liberar a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa, por los eventuales requerimientos, demandas o denuncias que pudieran interponerse en su contra, por quienes llegaran a ostentar algún derecho sobre la autoría de la música, letra o cualquier otro derecho, respecto a las canciones que se reproduzcan o interpreten en el baile de la festividad de la capilla del barrio del bajío.

### 1.8 Facturación

1.8.1 Una vez concluido el evento y recibido a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" entregará la factura correspondiente para tramitar el pago, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

1.9 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





**2. DE "EL CONTRATANTE"**

- 2.1 Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los servicios, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- 2.2 Colaborar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en todo lo necesario para el buen desarrollo del evento.
- 2.3 Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa, por los eventuales requerimientos, demandas o denuncias que pudieran interponerse en su contra, por quienes llegaran a ostentar algún derecho sobre la autoría de la música, letra o cualquier otro derecho, respecto de las canciones que se reproduzcan o interpreten en el baile de la festividad de la capilla del barrio del bajo.



**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO  
PUEBLA.  
2021-2024

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.



**DÉCIMA CUARTA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.**

**a) SUSPENSIÓN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

**b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.



TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

**c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA**

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





- III. del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- IV. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones pactadas por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





CTO/2023/082

de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día 28 de abril de 2023 y fenece el día 14 de mayo de 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 28 de abril de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. DAVID CUAUTLE TIRO  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD  
EMPRESARIAL

TESTIGO

  
TESORERIA MUNICIPAL

C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL  
TESORERO MUNICIPAL  
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.